

Decreto N° 981, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Pedro".

(G. O. N° 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 981

VISTAS las leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "SAN PEDRO", con su domicilio en el Municipio de El Cercado, Provincia de San Juan. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 982, que encarga al Procurador General de la República de realizar una minuciosa investigación de los hechos ocurridos en esta ciudad en la tarde del día 13 de febrero en curso.

(G. O. N° 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 982

CONSIDERANDO que los actos ocurridos en la tarde del

día de ayer en esta ciudad, en los cuales hubo algunas víctimas, ameritan por su naturaleza, ser objeto de una detenida investigación, a fin de que los mismos queden debidamente esclarecidos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Procurador General de la República queda encargado especialmente de realizar una minuciosa investigación de los hechos ocurridos en esta ciudad, en la tarde del día 13 de febrero en curso, a consecuencia de los cuales se produjeron algunas víctimas y en los que aparecen envueltos civiles y agentes del orden público.

Art. 2.—El Procurador General de la República deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo con las recomendaciones que sean convenientes para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 983, que nombra al Coronel Juan Esteban Pérez Guillén. E. N., Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, quien ostentará el rango de General de Brigada.

(G. O. Nº 9024, del 28 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 983

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 168 del 6 de marzo de 1961;